

ACUERDO DE COLABORACION

ENTRE

EL EQUIPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre el Equipo de Trabajo Interinstitucional de Sistemas de Información Geográfica en adelante " el ETISIG", con domicilio legal en Mota Botello N° 540, representado por la Señora Coordinadora Institucional, Arq. Patricia Maldonado de Fiad, designada mediante Decreto N° 1184 de fecha 13 de julio de 2005, por una parte y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "la FACULTAD", con domicilio legal en Maximio Victoria N° 55, representada por el Señor Decano Ing. Agrim. Flavio Sergio Fama, suscriben el presente Acuerdo de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El ETISIG y la FACULTAD acuerdan cooperar institucionalmente en el marco del Equipo de Trabajo Interinstitucional en Sistemas de Información Geográfica (ETISIG) y de los Programas y Proyectos de Investigación y Desarrollo relacionados con dicha temática. Ambas instituciones a través de sus representantes, establecerán mecanismos para coordinar sus respectivos esfuerzos en la formación de recursos humanos calificados y en la recolección y uso de la información, propendiendo a su mejor utilización y difusión según los términos y las maneras que se acuerden para cada situación particular.-----

SEGUNDA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los Convenios Específicos de Colaboración. Estos determinarán la base contractual entre las instituciones participantes, donde se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Los Convenios Específicos podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.-----

TERCERA: Dentro de los 10 (diez) días de la firma del presente Acuerdo, la FACULTAD designará 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente que integrarán el ETISIG, los que podrán ser reemplazados en cualquier momento por la parte que los designó, con aviso a la otra. -----

CUARTA: Las partes se comprometen, cuando así lo requieran los Convenios Específicos, y en la medida de sus posibilidades, a:

- Actuar como organismo asesor de la otra parte, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
- Recibir a los profesionales y técnicos que la otra parte le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;
- Facilitar, en las dependencias de cada organismo, personal, elementos, servicios y fondos según lo prevean los Convenios Específicos de Colaboración.-----


Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Arq. VILMA PATRICIA MALDONADO de FIAD
DIRECTORA PROVINCIAL DE
PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA

QUINTA: Las partes acordarán la participación de terceras personas o instituciones cuando resultara necesario para la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.-----

SEXTA: Los bienes entregados en calidad de préstamo de uso por una de las partes a la otra deberán ser reintegrados una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados o cuando hubiere concluido o se haya rescindido el respectivo Convenio Específico de Colaboración. Ese reintegro deberá ser realizado con los elementos en buen estado de conservación, salvo el desgaste debido al buen uso y a la acción del tiempo.-----

SEPTIMA: Las partes convendrán en identificar los resultados, productos o informaciones obtenidos en virtud de la aplicación de los Convenios Específicos de Colaboración, que pudieran constituir objetos de patentes. En el caso que, como resultado de este análisis, hubiera acuerdo entre las partes en proceder al patentamiento de los resultados, productos o informaciones consideradas, las patentes serán asignadas en forma conjunta a ambas partes, con ajuste a las reglamentaciones que ellas tengan al efecto.-----

OCTAVA: La publicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Acuerdo deberán dejar constancia de la participación de ambas entidades.-----

NOVENA: La propiedad intelectual de los resultados realizados, y de la información recolectada y procesada dentro del marco del presente Acuerdo, será conjunta en igualdad de derechos y condiciones para ambas partes.-----

DECIMA: El presente Acuerdo no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y del exterior.-----

DECIMO PRIMERA: Las responsabilidades por daños a las cosas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente Acuerdo - en tanto dichos daños no sean resultantes de la negligencia o culpa del afectado - o de defectos del proyecto, serán asumidos por cada una de las partes, en la medida de su participación en el hecho que originó el daño.-----

DECIMO SEGUNDA: Tanto la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCa como la Provincia, tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Acuerdo. -----

DECIMO TERCERA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su firma por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, si tres (3) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.-----



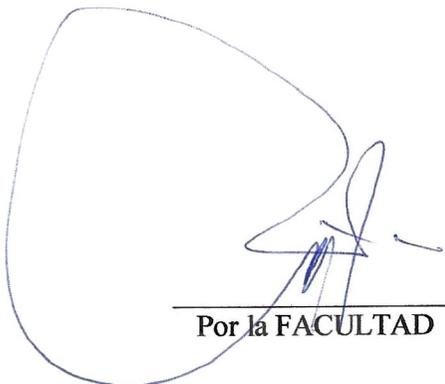
Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Arg. VILMA PATRICIA MALDONADO DE PIAZ
DIRECTORA PROVINCIAL DE
PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA

DECIMO CUARTO: La firma del presente Acuerdo surge en el marco del Convenio de Cooperación Técnica, aprobado por Ley 3692 del 28 de abril de 1981 y Resolución Rectoral 0099 del 12 de marzo de 1981.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares del presente Acuerdo de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 07 días del mes de Septiembre de 2005.-----



Por la FACULTAD

Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA
DECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Por el ETISIG

Arq. VILMA PATRICIA MALDONADO de FIAD
DIRECTORA PROVINCIAL DE
PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA